



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 20 MAY 1999

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia D.A. N° 17/99, caratulado: "s/LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE ABOGADO", y

CONSIDERANDO:

Que en dicha actuación se tramita el Recurso de Reconsideración presentado por la Dra. Roxana Vallejos, contra el orden la calificación obtenida en Anexo I, de la Resolución Plenaria N°20/99, que le otorga un puntaje de 50,25 puntos.

Que se ha emitido Informe Legal Nro. 44/99, que es compartido por este Órgano de Control.

Que del mismo se desprende, que a la recurrente le asiste razón, al observar que no se ha tomado en consideración el curso de Post-Grado, obtenido en la Universidad Austral.

Que por el motivo expuesto debe hacerse lugar parcialmente a lo peticionado y otorgar los puntos correspondientes, de acuerdo al Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 4/99.

Que de esa forma la presentante obtiene un puntaje final de cincuenta y dos con 25/100, sin modificar el orden de mérito establecido.

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso interpuesto, modificando el puntaje final obtenido por la Dra. Roxana Vallejos, según el orden de mérito, del Anexo I de la Resolución Plenaria Nro. 11/99.

✕

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

...///1

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo prescripto por el art. 129° de la ley N°141.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

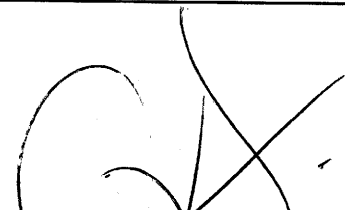
R E S U E L V E :

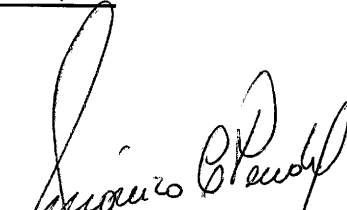
ARTICULO 1°) Hacer lugar parcialmente al Recurso de Reconsideración, interpuesto por la Dra. Roxana Cecilia Vallejos, contra la Resolución Plenaria Nro. 20/99, y modificar el puntaje final obtenido por la presentante llevándolo a cincuenta y dos puntos con 25/100.

ARTICULO 2°) Notificar a la interesada, haciéndole saber que con el presente acto ha agotado la vía administrativa, pudiendo interponer Demanda Contencioso Administrativa dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales a partir de la notificación, de acuerdo a los arts. 7° y 24° de la Ley 133.

ARTICULO 3°) Regístrese. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 24 /99


C. P. N. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. Mónica Cristina PENCO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA